## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-02084-00
PROCESO	Pago directo
	l BANCO FINANDINA S.A.BIC, entidad financiera
	legalmente establecida, domiciliada en el municipio
	de Chía, Cundinamarca, identificada con el NIT:
<b>DEMANDANTE</b>	860.051.894-6
	OSCAR GERMAN REYES ARIAS identificado (a) con
<b>DEMANDADO</b>	la cédula de ciudadanía No.80879368

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE**.

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por l BANCO FINANDINA S.A.BIC, entidad financiera legalmente establecida, domiciliada en el municipio de Chía, Cundinamarca, identificada con el NIT: 860.051.894-6, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante OSCAR GERMAN REYES ARIAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.80879368

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

PLACA: DAT638

MODELO: 2015

MARCA: DODGE

LINEA: JOURNEY SE

COLOR: BLANCO

CLASE: CAMIONETA

TIPO DE CARROCERIA: WAGON

SERIE:

CHASIS: 3C4PDCAB2FT581355

CILINDRAJE: 2400

SERVICIO: PARTICULAR

MOTOR:

En consecuencia ofíciese a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) LAURA RODRIGUEZ ROJAS como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

## *NOTIFIQUESE*

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01 hoy 11-01-2024

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b03b3ae1ce61b66dd02cdfe4d48bc1449bb5d066f0d616494e58226a2feb33e**Documento generado en 10/01/2024 08:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica